

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 25 de agosto de 2023. A Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que, venció en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar las falencias de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 10, 11, 12, 13 y 17 de octubre de 2023.
Días inhábiles: 14, 15 y 16 de octubre de 2023.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN - 466
2023-00169-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de octubre de
dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma. No se dispondrá la entrega de los anexos porque la misma se presentó vía correo electrónico.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

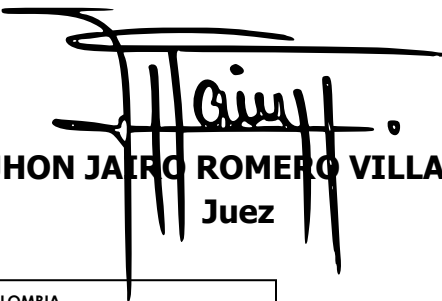
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **de PETICIÓN DE HERENCIA**, presentada a través de apoderado judicial por el Sr. **DEISON ALEJANDRO ROMÁN TORO**, en contra de los **señores OLMER ANDRÉS LEÓN ROMÁN, ANYI VANEYI LEÓN ROMÁN, ALBA LUCIA ROMÁN ABELLO, MARÍA ACENED ROMÁN ABELLO Y OTROS.**

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos porque la demanda se presentó vía correo electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
166
DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario